

PREGUNTA ESCRITA E-1646/03
de María Rodríguez Ramos (PSE)
a la Comisión

Asunto: Aplicación de la cláusula de salvaguardia a las importaciones a la UE de gajos de satsumas en conserva procedentes de China

El pasado mes de octubre, presenté una pregunta escrita prioritaria (P-2956/02¹) a la Comisión sobre la puesta en marcha de la cláusula de salvaguardia ante el desmesurado incremento de importaciones de gajos de mandarina procedentes de China.

La Comisión en su respuesta señaló que estaba a la espera de que el Estado español aportase la documentación requerida ya que la información presentada hasta la fecha no se ajustaba a las estrictas normas impuestas por la OMC.

¿Puede la Comisión informar si la Administración española ha presentado ya toda la información solicitada al respecto?

De ser así, ¿cuáles son las causas que impiden a la Comisión tomar la iniciativa prevista para estos casos en el Reglamento (CE) 2201/96²?

¹ DO C

² DO L 297 de 21.11.1996, p. 29.